



# Resolución de Secretaría General

Lima, 02 de agosto del 2022

No. 048-2022-EF/13

## VISTO:

El Informe N° 405-2022-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, sobre la conformación de la Comisión de Teletrabajo del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, se establece que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y telecomunicaciones (TIC), en las instituciones públicas y privadas, a fin de promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el teletrabajo se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado “teletrabajador”, en la empresa y/o entidad con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, establece que las entidades públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y a regímenes especiales, se encuentran facultadas para aplicar la referida norma cuando así lo requiera sus necesidades;

Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30036, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-TR, dispone que las entidades públicas identificarán progresivamente aquellos puestos que puedan desempeñarse, a través de la modalidad de teletrabajo, debiendo constituir, para tales efectos, una Comisión en la cual participen un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y del Titular de la Entidad, teniendo como función elaborar la propuesta de puestos identificados en la entidad pública que pueden desempeñarse a través de la modalidad de Teletrabajo;

Que, asimismo, el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las entidades podrán implementar la modalidad de teletrabajo prevista en la Ley N° 30036,



Ley que regula el Teletrabajo y sus normas reglamentarias, en función a sus necesidades;

Que, mediante el Informe N° 405-2022-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que resulta necesaria la implementación de la modalidad de teletrabajo en el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que recomienda la conformación de la Comisión de Teletrabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 13 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en ese sentido, corresponde que la Conformación de la Comisión de Teletrabajo del Ministerio de Economía y Finanzas sea aprobada por la Secretaría General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-TR; en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Conformar la Comisión de Teletrabajo del Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene la función de elaborar la propuesta de puestos que pueden desempeñarse, a través de la modalidad de teletrabajo.

**Artículo 2.** La Comisión de Teletrabajo está integrada por los siguientes miembros:

- **IVÁN ENRIQUE SÁNCHEZ GONZALES**, en representación de la Secretaria General, que lo preside.
- **MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**, en representación del Director General de la Oficina General de Administración.





# Resolución de Secretaría General

- **EDUARDO CARLOS IBARRA SANTA CRUZ**, Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- **GIANCARLO MARTINEZ PANDURO**, Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Teletrabajo.

**Artículo 3.** La Comisión de Teletrabajo del Ministerio de Economía y Finanzas se instalará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde la emisión de la presente Resolución.

En un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su instalación, la Comisión deberá elevar a la Secretaría General la propuesta de los puestos identificados como aquellos que pueden desempeñarse, a través de la modalidad de teletrabajo.

**Artículo 4.** Los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas prestarán el apoyo que sea requerido por la Comisión de Teletrabajo para el logro de su función.

**Artículo 5.** Notificar la presente Resolución de Secretaría General a los miembros de la Comisión de Teletrabajo del Ministerio de Economía y Finanzas, señalados en el artículo 2 de la misma.

**Artículo 6.** Publicar la presente Resolución de Secretaria General en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal mediante correo electrónico.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaria General  
Ministerio de Economía y Finanzas

